



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 23J-18128

Para la adquisición de materiales y rótulos para identificar zonas escolares para el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 16 de junio de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-18128, para la adquisición de materiales y rótulos para identificar zonas escolares para el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-18128, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para la reunión pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **viernes, 4 de agosto de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

La reunión virtual pre-subasta se realizó el lunes, 26 de junio de 2023, según dispuesto en el Pliego de la Subasta. La participación en la reunión pre-subasta era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. A la reunión pre-subasta comparecieron representantes de nueve (9) compañías.

La Enmienda # 1 fue emitida el 6 de julio de 2023, a los fines de proveer la Tabla de Cotizar Enmendada I, modificar condiciones especiales, enmendar las especificaciones y establecer dónde serían entregados los rótulos.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del jueves, 13 de julio 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 10:30 am, conforme se había establecido en el Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina seis (6) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Amphex Group LLC**
2. **La Caja de las Herramientas, Inc.**
3. **Master Pavement Line Corp.**
4. **All Phase Solutions LLC**
5. **Caribbean Sign Supplies Manufacturers, Inc.**
6. **Taluna Corp.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP) procedieron a evaluarlas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. El DTOP remitió su recomendación el 26 de julio de 2023. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 1 de agosto de 2023. Las recomendaciones recibidas por parte del Especialista del Área de Adquisiciones y del DTOP son cónsonas con lo determinado por esta Junta.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál oferta, si alguna, cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-18128, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Al
OR
10

Las especificaciones y el alcance de los trabajos contenidas en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-18128, fueron provistas por el DTOP. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La Tabla de Cotizar Enmendada I estaba dividida en doce (12) partidas. Las partidas incluían los diferentes rótulos, los soportes, tornillos, tuercas y arandelas. El licitador debía incluir en la tabla el término de entrega y la garantía.

Dentro de las condiciones especiales del Pliego se dispuso que los materiales debían ser entregados en un término de noventa (90) días contados a partir que se emitiera la orden de compra.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad del quince (15) por ciento del total de la oferta presentada a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) la carta de presentación; y (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; entre otros.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” Empresas Toledo v. Junta de Subastas, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, Empresas Toledo v. Junta de Subastas, *supra*; Torres Maldonado v. Junta de Subastas, 169 DPR 886 (2007).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-18128, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

all
02
10

III. Licitador Agraciado.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 23J-18128, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 4 de agosto de 2023, determinó que cumple con todo lo que la Junta tomo en consideración para otorgar la *buena pro* de esta Subasta, y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, la oferta presentada por: **Caribbean Sign Supplies Manufacturers, Inc.**

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos del DTOP. Asimismo, este Licitador cumplió sustancialmente con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 23J-18128.

Caribbean Sign presentó junto a su oferta la fianza de licitación a nombre de la Administración por la cantidad requerida, en original y firmada; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; el certificado del RUL vigente; Resolución de la Junta de Inversión de la Industria Puertorriqueña otorgando un diez (10) por ciento de preferencia en los rótulos ofertados; evidencia del registro en el Sam.gov; y literatura técnica; entre otros.

En lo relativo al precio, la propuesta de esta compañía es la segunda más económica, y se encuentra dentro del valor en el mercado. Cabe mencionar que, este Licitador presentó la certificación de HUBZone donde se le otorga un diez (10) por ciento de preferencia por parte del Gobierno federal y las resoluciones de la Junta de Inversión para la Industria Puertorriqueña donde posee un diez (10) por ciento en el área de manufactura y un dos (2) por ciento en el área de distribución.

Por otro lado, en la tabla de ofertar Caribbean Sign indicó que tenía un diez (10) por ciento en todas las partidas, lo que no es correcto. La certificación de HUBZone no puede ser validada para este proceso, ya que los fondos para sufragar esta Subasta son estatales, por lo que no aplica. En cuanto a las preferencias otorgadas por la Junta de Inversión, estas detallan los productos a los que se le debe dar la preferencia. En el caso de la Subasta ante nos, el diez (10) por ciento de preferencia solo le aplica a las partidas 1 a la 6 de los rótulos. Así las cosas, para determinar cual es el valor de esta oferta, se calculó el precio ofertado de las partidas 1 a la 6 reduciéndole el diez (10) por ciento. Las restantes partidas, se tomó el valor ofertado, por lo que el precio de la oferta de Caribbean Sign a los fines de adjudicación es de \$225,742.19.

La garantía propuesta es de seis (6) años para todas las partidas licitadas. Asimismo, incluyó la información de la garantía de los fabricantes. El término de entrega es inmediato. Es meritorio señalar que, el inciso 4 de la sección III del Pliego de la Subasta 23J-18128, dispone:

“4. TÉRMINO DE ENTREGA

all
AS
10

El Licitador deberá informar en su oferta el término en que se entregarán los bienes, en que se completarán las obras o se prestarán los servicios incluidos en su oferta indicando los días, semanas o meses. El licitador no podrá incluir ningún costo adicional al precio ofertado por concepto de gastos relativos a la entrega del bien adquirido, no obstante, deberá desglosar el detalle del precio ofertado.

Cuando un licitador indique que su término de entrega es “inmediato” se entenderá que es en las veinticuatro (24) próximas a la emisión de la orden de compra o de la orden de comienzo.

...”. (Énfasis nuestro).

Ante esto, el Licitador aquí Agraciado, ofrece un término de entrega, que a nuestro criterio hace que esta oferta sea el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. Recordemos que estos son rótulos para identificar las zonas escolares, por lo que implica un aspecto de seguridad que tiene que ser tomado en consideración por esta Junta.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesto cumple con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico o no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 23J-18128, las ofertas presentadas por:

1. **Amphex Group LLC**
2. **La Caja de las Herramientas, Inc.**
3. **Master Pavement Line Corp.**
4. **All Phase Solutions LLC**
5. **Taluna Corp.**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas para los Licitadores No Agraciados.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para el Gobierno el mejor valor.

La compañía **Amphex Group LLC** presentó junto a sus propuestas la Oferta de Licitador firmada, la Tabla de Cotizar Enmendada I, la fianza de licitación requerida, el Certificado del RUL, evidencia del registro en el SAM.gov, literatura, información sobre la garantía y la carta de presentación, entre otros. La garantía de Amphex es de un (1) año para todas las partidas. En cuanto al término de entrega para las partidas 1 a la 7 es de cinco (5) meses y para el resto de las partidas es de un (1) mes, por lo que no cumple con el término de entrega máximo requerido. El inciso 2 de la sección VII del Pliego de la Subasta 23J-18128, indica que *“los materiales deberán ser entregados en un periodo de 90 días a partir de la orden de compra”*, por lo que es forzoso concluir que el término de entrega propuesto por Amphex no cumple. Con relación al precio, la oferta de este Licitador es por la cantidad de \$340,531.75, siendo mayor a lo ofertado por el Licitador Agraciado. Así las cosas, se rechaza la oferta de Amphex.

Por su parte, **La Caja de las Herramientas, Inc.** incluyó en su oferta la tabla de ofertar en le documento provisto, la Oferta del Licitador firmada, la fianza de licitación, el certificado del RUL, la carta de presentación, y literatura, entre otros. La garantía es de doce (12) semanas para todas las partidas. El término de entrega es de dieciséis (16) a dieciocho (18) semanas, siendo este término mayor al indicado en el Pliego de esta Subasta. El precio es la oferta es de \$417,680.00, por lo que no tan solo es mayor a la oferta del Licitador Agraciado, sino que también sobrepasa el presupuesto asignado para esta adquisición.

La oferta de **Master Pavement Line Corp.** incluye la fianza de licitación requerida, la oferta del licitador firmada, el certificado del RUL, presentación, y literatura, entre otros. Ahora bien, este Licitador no utilizó la Tabla de Ofertar Enmendada I, la cual incluía la especificación de los soportes. De su oferta ser aceptada, esto podría conllevar que el Licitador provea soportes que no cumplan con la especificación amparándose a que la tabla que el utilizó y que se aceptó no indicaba especificación alguna. Con relación, a la garantía, ofrece noventa (90) días para las partidas 1 a la 6, y un (1) año para las restantes. El término de entrega es de cuarenta y cinco (45) días. En lo relativo al precio, la oferta de Master Pavement es de \$316,554.27, siendo más costosa que la del Licitador Agraciado. Por los defectos aquí detallados, rechazamos la oferta de Master Pavement.

La compañía **All Phase Solutions LLC** presentó con su oferta la tabla de ofertar en el documento provisto, la oferta del licitador firmada, la fianza de licitación requerida, la carta de presentación, el certificado del RUL, entre otros. Su término de entrega es de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días y la garantía es de cinco (5) años para todas las partidas. El precio de la oferta de All Phase es por \$220,215.83, siendo la más económica. Ahora bien, considerando el término de entrega y la garantía, en conjunto con el precio, no podemos concluir que la oferta de All Phase representa el mejor valor. Nos explicamos.

La diferencia en precio entre la oferta de All Phase y la del Licitador Agraciado es de \$5,526.36. Sin embargo, el Licitador Agraciado ofrece un (1) año más de garantía y una entrega inmediata, es decir, no más de veinticuatro (horas). Por tanto, al analizar el conglomerado de estos aspectos, tomando en consideración la importancia de estos rótulos y la seguridad en las zonas escolares, debemos concluir que el término de entrega es importante y la diferencia en precio es mínima si sopesamos la seguridad de nuestros niños en las escuelas.

Por último, **Taluna Corp.** incluyó en su oferta la tabla de ofertar suministrada, la oferta del licitador firmada, la fianza de licitación requerida, la carta de presentación, detalles sobre la garantía, y el certificado del RUL, entre otros. Su término de entrega es de sesenta (60) a noventa (90) días y la garantía es de diez (10) años en material de rótulos y de siete (7) años en adhesivo. Para las partidas 7 a la 12, la garantía es de doce (12) meses. Con relación al precio, la oferta de Taluna es la más costosa, teniendo un valor de \$541,831.61, por lo que supera el presupuesto designado por la Agencia Requirente. Por tanto, teniendo una oferta que cumple con todo lo requerido, a un costo menor, rechazamos la oferta de Taluna.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial, concluye que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no cumplieron en todo o en parte con los términos, especificaciones y condiciones de esta Subasta o no representan el mejor valor para Puerto Rico.

APL
OH
R

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envío por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

AE
ES
10

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) por el veinticinco (25) por ciento de la oferta adjudicada para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, López Echegaray y Silva Torres.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Lcdo. Alex Lopez Echegaray
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta

CERTIFICO: Que hoy, 4 de agosto de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-18128.

Amphex Group LLC

amphexgroup@gmail.com

La Caja de las Herramientas, Inc.

victor@fuerzaindustrial.com

Master Pavement Line Corp.

dmarty@mpl-pr.com

All Phase Solutions LLC

prbids@allphase.org

sal@allphase.org

william@allphase.org

Caribbean Sign Supplies Manufacturers, Inc.

William.diaz@caribbeansign.com

Taluna Corp.

taluna@talunacorp.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

